RESOLUCIÓN N° 137 /2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 01/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF) EN EL BARRIO OBRERO"*, CON ID N° 401405. A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 24 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La presentación realizada por la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**; en el cual eleva el **Dictamen** que recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución dar por Acreditado los Supuestos de Excepción para la realización de la obra de infraestructura a través de la modalidad de **Contratación por Excepción CE N° 01/2021 "Construcción de Unidad de Salud Familiar (USF) en el B° Obrero"**, con **ID N°** 401405, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Barrio a ser intervenido no cuenta con una Unidad de Salud Familiar (USF) en local propio, se encuentra asentada en oficinas de la terminal de la Ciudad de Pilar, y que el mencionado predio no cuenta con la infraestructura edilicia adecuada para la atención de los pacientes con Covid-19 y otras patologías propias de atención en las USFs barriales; a los efectos de minimizar el riesgo del colapso del sistema de salud, y asegurar de esta manera la debida atención a los pacientes cuyo cuadro de salud permitan tratamientos ambulatorios o no.-

Que, la **Municipalidad de Pilar** se encuentra obligada a garantizar una infraestructura edilicia adecuada en las comunidades, en concordancia con el **Artículo 68°** de la **Constitución Nacional** que consagra el derecho a la salud, indicando que ***"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-***

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33°** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar/as;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

RESOLUCIÓN N° 437 /2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 01/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF) EN EL BARRIO OBRERO"*, CON ID N° 401405, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 24 de Agosto de 2021.-

Que, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, establece en su **Artículo 77°** que *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*.-

Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la **Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03"**, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, y las **Resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, establecen los procedimientos, criterios y formas a que deben ceñirse los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, y;

Que, a la fecha se cuenta con los recursos para afrontar los gastos que demandará la obra de infraestructura a ser encarada; atendiendo que anteriormente no se contaba con la disponibilidad debido a que se ha sufrido retrasos en la transferencia por parte del Ministerio de Hacienda, y los montos transferidos mensualmente no son los suficientes como para encarar obras de esta envergadura.-

Que, las **Resoluciones** dictadas por el **Intendente Municipal** son el **Acto Administrativo**, de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la **Administración Municipal** y a los asuntos expresamente establecidos en la **Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**; y que esta Ley faculta a la Autoridad Municipal a dictar Resoluciones pertinentes para el ejercicio de su función administradora, en cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PILAR
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 737 /2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 01/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF) EN EL BARRIO OBRERO"*, CON ID N° 401405, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 24 de Agosto de 2021.-

Artículo 1°: APROBAR los **Supuestos de Excepción** invocados en el **Dictamen,** elevado por la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC),** atendiendo que se encuentran acordes al **Artículo 33°** de la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y al **Artículo 77° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.** ----------

Artículo 2°: AUTORIZAR a la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** a preparar las documentaciones correspondientes, a ser utilizados en el llamado a **Contratación por Excepción CE N° 01/2021 "Construcción de Unidad de Salud Familiar (USF) en el B° Obrero"**, con **ID N°** 401405, a ser convocado por la **Municipalidad de Pilar.** ----------

Artículo 3°: AUTORIZAR a la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la **Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03"**, al **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**; y a las **Resoluciones de la DNCP.** ----------

Artículo 4°: REFRENDA la presente, la Secretaria General. ----------

Artículo 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **REGÍSTRESE** y cumplido **ARCHÍVESE.** ----------

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

Prof. ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal